informe sobre el recurso echo por Dn. Antonio Molina Regidor Perpetuo del extinguido Ayuntamto. y otros individuos del mismo sobre los honores que se les deven guardar como tales con referencia al Decreto de las Cortes, y de lo acordado por esta Corporacion en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos trece: Y entendido por la misma acuerda: se diga a dho. Exmo. Sor. Gefe Politico que para evacuar el citado informe es necesario se sirva remitir el recurso de que habla en su oficio y el que por un olvido natural se habrá dexado de incluir, no pudiendo dexar de recordar la consulta que este Ayuntamiento con fha. diez y ocho de Mayo ultimo le tiene echa sobre el particular.

Oficio del Exmo. Sr. Gefe Superior Politico á fin de q. se informe sobre la solicitud de D. Antonio Molina Regidor del Ayto. con otros indivs. p. q. se les guarden los honores mod. [illegible] p. un decreto de las Cortes

Vióse un oficio de la Diputacion Provincial fha. diez y siete del Corrte. acompañado del recurso y documentos sobre la solicitud de José Martinez Laurin, arrendador de la Casa Rastro de esta Ciudad dirigido á que se le haga alguna rebaxa ó recinda dho. arriendo: Y entendido pr. este Ayuntamto. acuerda: Pase todo á la Tercera Comision para que informe lo que se le ofrezca en el particular, lo que se oficie á la referida Diputacion Provincial.

Oficio de la Dip. Provl. sobre rebaxa de Casa Rastro

Vióse una Instancia de José Martinez Laurin, arrendador de la Casa Rastro de esta Ciudad, fha. diez y nueve del Corrte. expresando que en esta se está introduciendo Reses de todas clases para su con

Instancia de José Martinez Laurin arrendador de la Casa Rastro p. q. se prohiba la introduccion de todas carnes